



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de representación en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Walton Alfonso **Webson** (Antigua y Barbuda)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2024, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su Reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo noveno período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Cabo Verde, China, Dominica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Liberia, Mónaco y República Democrática Popular Lao.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 20 de noviembre de 2024.
3. El Representante Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas, Walton Alfonso Webson, fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 19 de noviembre de 2024, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración acerca del memorando.
5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General, los 84 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea: Albania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chequia, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gambia, Georgia, Guyana, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia,



Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, mediante una copia de las credenciales oficiales firmada por el Jefe o la Jefa de Estado o de Gobierno o por el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 106 Estados Miembros siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Omán, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y Zambia.

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando, el siguiente Estado Miembro no ha remitido ninguna comunicación al Secretario General: Sierra Leona.

8. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación de Myanmar en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 13 de agosto de 2024, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Myanmar. La segunda, de fecha 16 de agosto de 2024, firmada por el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York.

9. La Comisión tuvo ante sí dos comunicaciones relativas a la representación del Afganistán en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en las que se designaban personas distintas como representantes en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea. La primera, de fecha 3 de septiembre de 2024, firmada por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas en Nueva York. La segunda, de fecha 10 de septiembre de 2024, firmada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán.

10. El Presidente propuso que la Comisión aplazara su decisión sobre las credenciales de los representantes de Myanmar y sobre las credenciales de los representantes del Afganistán en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, y que volviera a examinarlas más adelante, durante el septuagésimo noveno período de sesiones. La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

11. El Presidente propuso también que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 6 y 7 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General.

12. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

13. El Presidente propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de representación en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 15). La propuesta se aprobó sin someterla a votación.

14. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

15. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de representación en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹.

¹ [A/79/613](#).